



Situación de las mujeres en materia de género en la República Argentina

Women situation related to gender in Argentina

Sandra ValverdeGarcía(sval81@hotmail.com)Barcelona(España)

Resumen

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia en contra de las mujeres son esenciales para respetar el derecho a una vida digna.

El presente artículo recoge los diferentes tratados internacionales y leyes nacionales de la República Argentina en materia de derechos humanos, con tal de reflexionar sobre la adecuación de las políticas públicas respecto a la situación actual de las mujeres en Argentina.

Palabras Clave: Derechos humanos, Políticas públicas, Género, Igualdad, Violencia

Summary

Human rights are rights inherent to all human beings and are interrelated, interdependent and indivisible. States assume obligations and duties, under international law, to respect, protect and fulfill human rights.

The promotion of gender equality and eradicating violence against women, are essential to respect the right to a decent life.

This article shows different international treaties and national laws of Argentina's human rights, just to think about the adequacy of public policies about the current situation of women in Argentina

Key words: Human Rights, public policy, gender, equality, violence



Introducción

En un primer momento quise centrar esta investigación en un ámbito concreto, el derecho del acceso a la educación de las mujeres. No obstante a través de las vivencias propias en el país, el contacto directo con organizaciones públicas, privadas, colectivos de mujeres y, sobretodo, a raíz del *Encuentro de Mujeres en la provincia de Córdoba (24 y 25 de agosto)*, pude constatar que una de las mayores preocupaciones actuales de los colectivos de mujeres es la violencia de género patente en Argentina, la falta de recursos óptimos y la escasa información sobre los propios derechos.

Es por ello que el objeto de estudio de este proyecto se basa en la investigación de la vulneración del derecho de las mujeres a tener una vida digna en Argentina y de ser protegidas antes las situaciones de violencia marcando como objetivo general: ***Conocer las políticas de promoción de igualdad de género que se están llevando a cabo en Argentina y su impacto para el desarrollo de los derechos humanos de la población femenina.***

Las premisas de las que parte esta investigación es la búsqueda de las respuestas a:

- ¿Argentina cumple el marco internacional establecido en la lucha contra la violencia hacia la mujer?
- ¿Argentina incorpora la promoción de igualdad de género en sus políticas públicas?
- ¿Las políticas públicas existentes en Argentina se adaptan a la realidad de las mujeres? ¿son viables, accesibles y cuentan con la diversidad cultural y social de las mujeres argentinas?
- ¿Qué programas específicos en materia de lucha contra la violencia hacia la mujer se están llevando a cabo, tanto en ámbito público como privado?

El esquema a seguir para poder contestar a estas preguntas es:

Parte I: Identificación de las regulaciones internacionales y nacionales en materia de igualdad de género, con tal de identificar la vulneración del derecho de las mujeres a ser protegidas ante las diferentes situaciones de violencia.

Parte II: Detectar los actores de la cooperación existentes en Argentina en materia de protección a las mujeres. Describir los titulares de obligaciones, titulares de derechos y analizar sus funciones.



Parte III: Analizar los indicadores y las problemáticas generadas en contextos de violencia de género.

Parte IV: Exposición de los métodos de investigación utilizados durante el “antes” y el “durante” de la propia investigación.

Parte I: Identificación de derechos humanos. Regulaciones nacionales e internacionales

La definición y las causas de violencia por motivos de género son múltiples en materias jurídicas, sociológicas y antropológicas. Es de señalar que la Organización Mundial de la Salud define la violencia como *“el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*. Dicho enfoque está centrado en el tipo de violencia que Galtung denomina directa, a la que además agrega otros tipos de violencia como la estructural y la cultural.

Por su parte, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) [1] de 1979 define de manera expresa la violencia contra la mujer. De ahí que el Comité CEDAW emitiera en 1992 la **Recomendación General 19**, la cual establece que la violencia contra la mujer *es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en igualdad con el hombre, y menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en virtud del Derecho Internacional o de los diversos convenios de derechos humanos*.

Como se señala en la Recomendación, la violencia de género implica analizar la violencia contra las mujeres en el contexto social en el que se presenta. La Recomendación la define como aquella *“que va dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”*. Es decir, la discriminación incluye la violencia basada en el género, los actos que infligen daño o sufrimientos de índoles física, mental o sexual; la amenaza de cometerlos; la coacción, y otras formas de privación de la libertad.

No obstante, una definición más ajustada a la violencia ejercida contra las mujeres la cataloga Naciones Unidas en 1993 en su “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”: *“...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada*.



En el ámbito iberoamericano la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Pará de 1994 [2] representa un gran avance para la eliminación de la violencia. En su artículo 1: *debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.* Se avanza en el concepto integral que representa la violencia, ya no es considerado únicamente al daño físico si no que integra las diferentes formas de violencia, tanto en ámbito privado como público. En su artículo 6: *El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.* Un derecho que abarca los ámbitos educacionales y culturales. Es un paso a la sensibilización social y al abordaje de los derechos de las mujeres desde una perspectiva integrada, donde los diferentes agentes sociales juegan su papel.

Partiendo del marco internacional sobre derechos humanos de la mujer, podemos identificar siete tipos de violencia

1. **Violencia física:** todas acciones u omisiones que causan un daño en la integridad física.
2. **Violencia psicoemocional:** las acciones u omisiones dirigidas a desvalorar, coaccionar, amenazar, intimidar, actitudes devaluatorias que provocan alteraciones en la estructura psíquica de la persona.
3. **Violencia sexual:** acciones u omisiones que ponen en riesgo el desarrollo e integridad psicosexual, a través de prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual, comercial, trata de personas.
4. **Violencia económica:** acciones u omisiones que afectan a la economía de las mujeres, a través de la restricción, limitación o negación para obtener recursos económicos.
5. **Violencia patrimonial:** acciones u omisiones que provocan la sustracción, destrucción o retención de bienes o valores económicos.
6. **Violencia contra los derechos reproductivos:** acciones u omisiones que vulneran los derechos a decidir libremente sobre su función reproductiva.
7. **Violencia feminicida:** acciones u omisiones que constituyen la violencia extrema contra las mujeres, pudiendo llegar al homicidio u otras formas de muerte violenta.

La Ley argentina Nº24417 de “**Protección contra la violencia familiar**” consensua los elementos de violencia físicos, psicológicos y sexuales, pero no incorpora atentamente la violencia económica y patrimonial. Aun así, Argentina no cuenta con estadísticas oficiales y exhaustivas en relación a víctimas de violencia de género y sus causas, lo cual imposibilita un



correcto diseño de políticas públicas e integrales en este ámbito. Por otra parte, La **Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG)** fue creada el 21 de febrero de 2011 con el objetivo de formular las sanciones a la violencia de género establecidas por la ley Nº 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales" en sus diferentes tipos y modalidades.

La CONSAVIG desarrolla la elaboración de normas referidas a la sanción de violencia de género conjuntamente con organismos nacionales, provinciales y municipales.

La ley 26.485 define la violencia contra las mujeres como:

"toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal". Esta definición alcanza a aquellas conductas o acciones "perpetradas desde el Estado o por sus agentes".

Según el **Observatorio de la Sociedad Civil de Femicidios de Argentina**, [3] en su informe de investigación del 2012 hubo 255 femicidios en todo el país. Si bien este dato es relevante no se puede establecer la proporción entre las causas de violencia de género o las causas por robo-violencia urbanas.

En el 2008 se puso en funcionamiento la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte, desde entonces se han registrado 27.959 casos. Los principales agresores son las ex y actuales parejas de las víctimas. El 90% de los casos se convirtió en una denuncia civil mientras que el 64%, en penal. Además, la violencia psicológica es tan marcada como la violencia física. La primera, en el 96% de los casos, y la segunda, en el 68 por ciento. Según las estadísticas de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte, entre mayo de 2010 y mayo de 2012, los casos de violencia aumentaron en un 57%: durante mayo de 2010, hubo 530 casos y, en mayo último, 833.

Con respecto a las personas afectadas, el 15% son menores de 18 años. Los tipos de violencia más comunes son la psicológica (90%) y la física (67%), también se denuncia la económica (12%). Es un perfil similar al que emerge de la Dirección general de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Social, donde del total de las llamadas de víctimas de violencia, el denunciado era el esposo o pareja conviviente en un 60%, la ex pareja conviviente un 11'3% y



el novio un 4%. En 2009 se recibieron un total de 8319 llamadas de urgencias recibidas y fueron asistidas 2934 en centros integrales de la mujer.

Hay que destacar la dificultad en recopilar datos estadísticos fiables y actualizados en lo que respecta la violencia en materia de género; posiblemente no hay que olvidar que Argentina ha vivido procesos dictatoriales y militares que han representado obstáculos a la implementación y respeto de los derechos de la ciudadanía. Los procesos de redemocratización política vinieron marcados por la participación activa de movimientos sociales, entre los cuales estaban los grupos de mujeres y feministas. En este campo, cabe destacar los compromisos asumidos junto a ONU abordando la problemática de violencia de género. Es así como se ratifican los principales documentos de derechos:

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, ONU). 1979	Año de ratificación en Argentina: 1995
Convención Interamericana para Prevenir, Punir y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, OEA. 1991.	Año de ratificación en Argentina: 1996
Protocolo Facultativo de la en CEDAW (ONU). 1999	Año de ratificación en Argentina: 2007

Partiendo de los datos estadísticos proporcionados por las fuentes antes mencionadas (*Observatorio de la Sociedad Civil de Femicidios en Argentina, Oficina de Violencia Doméstica de la Corte, Dirección General de la Mujer*) los derechos humanos vulnerados que se han detectado son:

. Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

. Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (recogido también en la Convención Americana sobre DDHH): *Derecho a la integridad personal. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*

. Artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo*



nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo.

En definitiva, toda persona tiene derecho a vivir en contextos saludables y seguros, donde el Estado garantice el cumplimiento de los derechos humanos a través de mecanismos apropiados que protejan la integridad de todos los ciudadanos.

Parte II: Identificación de los actores de la cooperación.

Ante la problemática de la violencia de género en Argentina los actores de la cooperación, así como los titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades son los siguientes.

. **Estado:** *“Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos”* (Declaración de Viena y el Programa de Acción) [4]. El gobierno como titular de obligaciones en la protección de los derechos humanos. Compete al Estado marcar los límites de cualquier centro de poder que pueda dañar la dignidad humana, para ello tiene el derecho y el deber de proporcionar los recursos para garantizar la protección de los derechos humanos de la ciudadanía, recurriendo a la cooperación internacional si estos medios fueran insuficientes en la práctica: *“ Esta obligación implica el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio de poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”* (Corte Interamericana de Derechos Humanos) [5].

Las fuentes documentales proporcionan la información sobre los organismos públicos que crean esta estructura de protección de los derechos humanos de las mujeres en la República Argentina:

Observatorio de la Violencia contra las mujeres:

Es uno de los programas que incluye el Observatorio de la Mujer; está formado por un equipo interdisciplinario (abogados, psicólogos y trabajadores sociales) que producen informes de investigación sobre los indicadores de violencia contra la mujer. Implementa tres proyectos:



. *Movilidad geográfica para mujeres en situación de Violencia.* Situaciones de emergencia en las que la mujer debe abandonar su hogar de y las intervenciones posteriores. Consiste en facilitar el transporte: pasajes urbanos, interurbanos, taxis.

. *Fondo de emergencia para mujeres en situación de violencia.* En caso de necesidad inminente de salir del hogar. El observatorio no especifica las medidas que se adoptan ante estas situaciones, aunque sí realizan un taller mensual a modo de encuentro vivencial.

. *Intervención en momentos de crisis para mujeres en situación de violencia.* Asistencia inmediata a través de comisarías y hospitales para recibir atención hasta el momento de realizar un plan de trabajo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. A través de CONSAVIG (Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género) Realizan encuestas de violencia contra la mujer a través de llamadas telefónicas donde de manera aleatoria se utiliza un cuestionario de preguntas cerradas para diagnosticar la victimización de mujeres mayores de 18 años. Este organismo también es el responsable de articular las sanciones en materia de violencia de género.

Ministerio de Defensa. Se encuentra el Plan de trabajo conjunto para promover una Política Integral para la Detección, Atención y Registro de los casos de violencia intrafamiliar en el ámbito de las fuerzas armadas. Se consolida con capacitaciones para los profesionales, jornadas de sensibilización para los integrantes de las fuerzas armadas y centros de atención para los casos de violencia dentro de las fuerzas armadas. Es decir, el Ministerio de Defensa se encarga de la sensibilización en la equidad de género dentro del marco de su propio ministerio, no como un trabajo social a nivel comunitario.

Ministerio de Desarrollo Social. El ministerio cuenta con varias secretarías, entre ellas la *Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia*; la *Secretaría de Inclusión Social* o la *Dirección General de la Mujer y equidad de Género*. En ninguna de ellas se especifican los programas que se llevan cabo en materia de violencia de género o protección de los derechos de las mujeres.

Dentro de los actores de cooperación también nos encontramos con las instituciones privadas, ONGs, fundaciones, asociaciones (tercer sector). Son titulares de derechos y titulares de responsabilidades. Argentina cuenta con innumerables entidades sociales formadas por la sociedad civil que trabajen en pro de los derechos humanos, erradicación de la discriminación y violencia hacia las mujeres. Como pude comprobar en mi estancia en el país, no existe



ningún mecanismo de articulación respecto a estas organizaciones. Si se utilizan las nuevas tecnologías (buscadores de internet, registros informáticos, listados, etc.) para conocer los programas que se llevan a cabo en una comunidad concreta encontraremos que la información es prácticamente inexistente. No existe una relación directa respecto a las organizaciones sociales con sus proyectos, áreas de actuación, en definitiva, no existe red social ni intercambio de información.

Tampoco es posible identificar aquellas entidades que reciben dinero público para desarrollar sus proyectos ni una enumeración de organizaciones no gubernamentales registradas como tales. Según la información proporcionada por el registro de Ong,s de la Provincia de Córdoba a través de entrevista personal no existe información a nivel público de las instituciones sociales, ni ninguna obligatoriedad de proporcionar información sobre los recursos sociales a nivel privado que trabajan en la comunidad. Como pude comprobar, muchos trabajadores sociales elaboran listas de contactos profesionales que va aumentando según su experiencia laboral, no obstante son instrumentos de trabajo personales.

En base a esta información, o más bien, desinformación por parte de las instituciones sociales se puede diagnosticar una irresponsabilidad en su titularidad de obligaciones. No muestran, en la gran mayoría, una visibilidad y transparencia respecto a sus funciones con la sociedad civil; no se crea una red social que permita el intercambio de conocimientos, la resolución de problemáticas comunitarias y globales ni una optimización de recursos humanos, materiales, intelectuales y financieros.

En la búsqueda realizada durante el período de pasantía con el objetivo de elaborar un mapeo básico de programas sociales; se pudo constatar que varias organizaciones sociales promovidas por el voluntariado (algunas Ong/fundaciones, grupo de mujeres de las parroquias, grupos de jóvenes, etc.), fundadas por la inquietud de un grupo de personas ante una problemática patente no resuelta realizan programas sociales organizados, con objetivos claros y metodologías marcadas. A través de la participación activa en alguno de estos programas, así como con entrevistas abiertas con informantes claves se descubre que son conscientes de esta falta de desconocimiento y desconfianza general en cuanto a *“no sabemos ni qué proyectos se realizan en el mismo barrio”, “algunas entidades deben tener miedo a que queramos sus recursos económicos”, “muchas organizaciones tienen un carácter político, a veces es mejor no conocerlas y seguir trabajando solos”* [6]

Como tercer eje cabe nombrar a la sociedad civil, concretamente al colectivo de **mujeres víctimas de violencia de género**. El colectivo objeto de estudio como titulares de derechos. La falta de información clara y directa sobre los mecanismos existentes de protección a la víctima de violencia de género recae en el desconocimiento de este colectivo respecto a sus propios derechos. Existe cierta desconfianza a la eficacia de la Administración Pública en cuanto a la protección, más arraigada aún entre mujeres residentes en el interior, alejadas de la urbe y/o habitantes de zonas rurales.

Partiendo de esta premisa (y analizando los indicadores, más adelante expuestos) los derechos de la ciudadanía en general, y concretamente de aquellas personas que están sufriendo cualquier tipo de violencia, no están siendo protegidos con todos los recursos necesarios. Desde una perspectiva más educacional, parte importante de la población argentina no conoce alguno de sus derechos.

Entre la población rural y las personas procedentes de pueblos originarios sigue existiendo el modelo familiar patriarcal, donde la educación formal y la independencia económica de las mujeres no se contemplan.

Desde una perspectiva jurídica, donde el Estado es el máximo responsable de garantizar la protección de los derechos, no está siendo partícipe en la globalización de la información pública. El Estado es el encargado de hacer visible las políticas públicas (participativas, inclusivas y no corruptas) y los programas sociales llevados a cabo tanto a nivel público como privado, generando los mecanismos necesarios para gestionar dicha información y accesibilidad.

“El enfoque basado en derechos humanos significa describir situaciones no en términos de necesidades humanas o de áreas que requieren desarrollo, sino en términos de la obligación de responder a los derechos de las personas. Este enfoque empodera a la población a reclamar justicia como un derecho y no como caridad [...] El enfoque implica además, la participación directa de las personas en las decisiones relativas a su propio desarrollo”

Parte III: Indicadores y problemáticas

La problemática de violencia de género, a través del concepto de que los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, universales y exigibles; viene enlazada con varios factores (educación, pobreza, dependencia económica, falta de conocimiento de los propios derechos, etc.)

A la hora de investigar las causas principales de la violencia de género y las propuestas de erradicación, se deben tomar en cuenta ciertos indicadores sociales:



Empleo: Si bien es cierto que a partir de 2003 la actividad económica argentina comienza a repuntar es necesario señalar las condiciones laborales que, a día de hoy, siguen siendo un modelo económico ciertamente arraigado. Aumentan la precariedad laboral y los puestos de empleo sin cobertura social que agudizan las desigualdades sociales, los salarios insuficientes frenan el consumo de los hogares.

Es difícil encontrar datos actualizados sobre las tasas de empleo y desempleo fraccionadas entre hombres y mujeres.

Los datos oficiales calculan el desempleo argentino en un 7'2% de la totalidad de la población. Hay que mencionar que mientras que la tasa de desempleo entre la población masculina es del 24'2 % el de las mujeres se sitúa en el 50'9%. En estas cifras se debe tener en cuenta el empleo en negro, más común entre la población femenina que en los varones.

Hay varios ejes significativos en la desigualdad por género en el mercado laboral; por una parte la segregación horizontal, que refiere la concentración de mujeres en sectores de empleabilidad específicos. Un segundo eje respecto a la segregación vertical: concentración de mujeres en puestos de menor jerarquía a igualdad de cualificación respecto a los hombres. Como tercer indicador cabe destacar la brecha salarial (desigualdad entre sueldos de hombres y mujeres por desempeñar el mismo trabajo).

Si apuntamos a las zonas rurales, o zonas de interior, el modelo familiar predominante sigue siendo el del varón, padre de familia, que genera los ingresos económicos al núcleo familiar. La mujer es la encargada del cuidado de los hijos, las tareas domésticas y trabajos rurales: trabajo en el campo familiar o el ganado. En este contexto la mujer no cuenta con unos ingresos propios que incentiven su **independencia económica**; una independencia que iría ligada a un proyecto de vida fuera del núcleo donde sufre violencia.

Educación: la gran diferencia en el indicador de educación se encuentra entre las mujeres residentes en zonas urbanas y zonas rurales. Se destaca el incremento de matriculación de las mujeres en los estudios secundarios (87%) y superiores durante los últimos años; no obstante no se encuentran datos oficiales sobre el nivel de absentismo o de abandono escolar. Tampoco hay datos oficiales que distingan las tasas de alfabetización entre zonas urbanas y rurales. A través de entrevistas con informantes claves, así como de la observación directa realizada en Córdoba se detecta una clara distinción entre el nivel de instrucción de mujeres pertenecientes a zonas urbanas y de aquellas que habitan en villas o zonas rurales.

Aspectos sociales: es constatable el miedo que tienen muchas mujeres a un proceso legal, a una posible pérdida de los hijos y las críticas sociales. Hay ciertas normas sociales que las marca la comunidad, el barrio o la propia familia y es difícil salir de ese círculo y,



posiblemente, perder apoyos y red social o familiar. Según Rico (1992), las principales causas psicosociales que provocan la no denuncia por parte de mujeres víctimas de violencia son, entre otras:

- La internalización de valores sociales según la subordinación femenina es algo “natural”.
- La aceptación de normas culturales que regulan la vida en pareja y los roles de esposa y madre.
- La idealización de la familia y del matrimonio.
- Las presiones sociales que las llevan a cumplir con los mandatos culturales dominantes.

También se une la desconfianza en el sistema legal y, en muchas ocasiones, el desconocimiento de estos procesos. Resulta un fuerte impacto emocional para las mujeres todo el proceso legal, económico y administrativo.

La violencia inhibe la participación de las mujeres en la toma de decisiones en el ámbito socio comunitario, tanto dentro del hogar como en el ámbito laboral, con lo cual influye directamente en su participación pública y en su ejercicio de la ciudadanía.

Parte IV: Métodos de investigación

El objeto motivo de estudio del presente trabajo de investigación ha ido variando según he conocido la realidad contextual. En un primer momento quise centrar el estudio en el derecho a la educación de la población femenina argentina; no obstante, mi estancia en el terreno hizo que el indicador principal de la investigación fuera la violencia de género.

La investigación parte de la localización del marco internacional en materia de igualdad de género. Este marco proporciona el escenario adecuado de donde deben partir los mecanismos nacionales (leyes, proyectos específicos) que Argentina utiliza en su lucha contra la violencia hacia la mujer.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (ONU) (1967)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW. (ONU) (1979)

Tercera Conferencia Mundial de la Mujer (Nairobi).(ONU) (1985)

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU) (1993)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Pará. (OEA) (1994)



Cumbre Mundial Sobre Desarrollo Social (Copenhague) (ONU). 1995
Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Beijing). (ONU) (1995)
Objetivos del Desarrollo del Milenio (ONU) (2000)
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. (ONU)(2000)
Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, (México) (CEPAL) (2004)
Décima Conferencia regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe,(Quito).(CEPAL) (2007)
Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

Teniendo en cuenta el marco internacional, la pregunta fue: *¿Qué instrumentos jurídicos y legales existen en Argentina para garantizar la protección de los derechos humanos, en materia de género?*

El esquema es el siguiente:

Instrumentos jurídicos dentro del sistema universal	Instrumentos jurídicos dentro del sistema interamericano	Leyes nacionales
Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1954)	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer	Ley N° 23.592. Actos Discriminatorios
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	Ley N° 25.391. Informe Anual sobre la Situación de los Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.
	Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador	Ley 25.087. Delitos contra la Integridad Sexual. Código Penal. Modificación.
		Decreto 254/98. Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el mundo laboral
		Decreto 1363/97. Igualdad de trato entre agentes de la Administración Pública Nacional

Para complementar con datos cuantitativos y específicos se utilizó la información de ciertas fuentes secundarias: datos del *Banco Mundial*, *PNUD*, *Instituto Argentino de Estadística (INDEC)* y *Observatorio de la Sociedad Civil de Femicidios de Argentina*. Estas fuentes han permitido partir de unos datos estadísticos y unos indicadores claves sobre la violencia de



género. No obstante, Argentina no cuenta con un sistema de información actualizado ni exhaustivo sobre los casos de violencia de género, así como tampoco con una información completa y precisa que permita dar cuenta de la interrelación del género con otras variables como las de edad, clase social y localización provincial y/o regional.

Por otra parte, si bien es cierto que Argentina implementa una serie de leyes nacionales que incorpora en las políticas públicas a través de sus Ministerios (Defensa, Desarrollo Social, Salud, Justicia y Derechos Humanos); no hay información accesible para conocer los programas específicos que trabajan con la realidad de las mujeres. No existe una información adecuada, visible y relativamente fácil de encontrar sobre los proyectos que la Administración Pública facilita a sus ciudadanos en materia de género; así como tampoco fue posible prospeccionar los programas que trabajan desde una visión integradora culturalmente, teniendo en cuenta las singularidades que presenta la población femenina argentina, según si su procedencia es rural o urbana.

Esta distinción de singularidades las proporciona la lectura de otras fuentes documentales, previas a la investigación:

- *Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial.* Rita Laura Segato. 2000
- *La noción de "derecho" a las paradojas de la modernidad postcolonial.* Silvia Rivera.
- *Género y desafíos post-neoliberales.* Revista del postgrado en Ciencias del Desarrollo. CIDES.
- *Los cambios detrás del cambio.* Informe Nacional sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). 2010.

Estas lecturas proporcionaron el conocimiento sobre el escenario sociocultural de las mujeres en Argentina y sus diferentes procesos históricos. La amplitud del país da lugar a la existencia de comunidades rurales, de villas y de pueblos originarios que intentan mantener su propia identidad dentro del marco de los derechos humanos. Como se destacó durante mi pasantía, las mujeres pertenecientes a estos grupos sociales manifiestan no querer perder su identidad, sus costumbres ni su condición de mujer que vive en el campo, en la villa o simplemente alejada de la ciudad. Las políticas públicas argentinas no reflejan estas singularidades ni están adaptadas a contextos socioculturales y educativos diferentes a las grandes ciudades.



Conclusiones

La promoción de la igualdad de género es fundamental en el desarrollo económico y social en América Latina. Argentina dista de crear ámbitos participativos que fortalezca el rol de las mujeres que, como miembros de la sociedad, incida en las políticas públicas y comunitarias desde una mirada crítica y constructiva y preservando la distinción cultural y convivencial.

Como se ha expuesto a lo largo de la investigación, el Estado implementa políticas y leyes nacionales en materia de igualdad de género pero no acaba de traducir correctamente esta teoría con la realidad de su ciudadanía. Sin unos proyectos específicos, concretos y de gran visibilidad las políticas públicas acaban siendo *papel mojado*. ¿Dé que sirve crear leyes nacionales si no existen los recursos para hacerlas cumplir?

El Estado no trabaja la violencia de género de una manera transversal (educación, empleo, salud). En sus políticas públicas falta cabida para los programas de prevención y sensibilización en materia de género y de salud, promoción del empleo y la igualdad de oportunidades para la mujer, acceso de la mujer rural a la educación, acompañamiento y seguimiento psicosocial a largo plazo en víctimas de violencia.

La República Argentina, desgraciadamente, conoce bien lo que significa la vulneración de los derechos humanos. El país ha vivido procesos económicos y políticos muy duros, donde se han transgredido los derechos humanos en prácticamente todos los ámbitos. Una misma generación ha podido vivir un proceso dictatorial, un “corralito”, una semana con cinco presidentes, la *época kichneriana* y restricciones económicas forzadas, como es la actualidad. La sociedad argentina es muy “política”, la gran *tradición argentina* es preparar el mate o un buen asado y discutir durante horas de política, ya puede ser en el trabajo, en reuniones familiares, con el grupo de amigos o incluso esperando entrar al “boliche”. Hombres, mujeres, ancianos o gente joven: todo argentino tiene su idea clara y argumentada en lo que en política se refiere. El Estado y la sociedad civil conocen cercanamente las consecuencias de los procesos militares, de la corrupción política y de la ineficacia de los dirigentes.

No obstante, quizás aún no ha incorporado la conciencia de otras formas de vulnerar los derechos de los ciudadanos. La promoción de la igualdad de género parece estar en la agenda



política, se admite la problemática y los deseos de cambio; pero no se ha conseguido transformarlo en recursos apropiados que lleguen a la totalidad de la población.

Argentina debe asumir su pluralidad cultural, respetarla, conocerla y así poder proteger a todos sus grupos sociales. El país vulnera el derecho a la vida digna de la mujer en cuanto su Estado no garantiza una protección real a la ciudadanía; cuando sus políticas públicas no coinciden con la realidad social y cuando no se garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos: educación, empleo, igualdad de oportunidades.

La gran meta de la democracia es que cada uno de sus ciudadanos participe activamente en la toma de decisiones y ejerza plenamente su derecho a la ciudadanía.

Citando a la tutora que guió el proceso de pasantía: *Argentina aún es un país joven, que ha vivido en dictadura, que ha visto atrocidades y todavía no sabemos lo que es vivir en una democracia real.*

*La encontró en el bulín y en otros brazos.
Sin embargo, canchero y sin cabrearse, le
dijo al gavilán "puede marcharse, el hombre
no es culpable en estos casos". Y al encontrarse
solo con la mina, pidió las zapatillas y ya listo,
le dijo cual si nada hubiera visto "cébame un
par de mates Catalina" [...]
y luego besuqueándole la frente, con gran
tranquilidad y amablemente, le fajó
treinta y cuatro puñaladas.*

Tango Amablemente de Edmundo Rivero (Buenos Aires)

NOTAS

1. Depositada en la ONU, adoptada en Nueva York, E. U. A. el 18 de diciembre de 1979. Vinculación a México: Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981. Ratificada el 23 de marzo de 1981.
2. En 1993 las Naciones Unidas ratificaba la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y en 1995, en Belem do Para (Brasil), se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
3. Datos correspondientes al Informe de Investigación de Femicidios en Argentina y recopilados por las Agencias Informativas TELAM, DYN y 120 diarios de distribución nacional y/o regional.
4. Aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93)
5. Corte I.D.H, Caso Velásquez Rodríguez, sentencia de 29 de julio de 1988, párrafos: 164-177. Caso Godínez Cruz, sentencia de 20 de enero de 1989, párrafo 175.
6. Transcripciones literales pronunciadas por informantes claves y profesionales sociales a través de entrevistas personales semi-estructuradas y no estructuradas.

Bibliografía



-
- Galtung Johan (1990). Violencia cultural. Journal of Peace Research, 27. Pg. 291-305
 - Rita Laura Segato (2000). Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial.
 - Silvia Rivera (1997). La noción de "derecho" a las paradojas de la modernidad postcolonial. Revista de Sociología U.M.S.A. Bolivia.
 - Género y desafíos post-neoliberales. Revista del postgrado en Ciencias del Desarrollo. CIDES. 2008.
 - Los cambios detrás del cambio. Informe Nacional sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). 2010.
 - Rico, María Nieves (1992). Violencia doméstica contra la mujer en América Latina y el Caribe: propuestas para la discusión. Serie Mujer y Desarrollo, nº 10.